



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Gerencia Financiera
Proceso de Jurisdicción Coactiva contra Humberto De La Hoz
Acto de Mandamiento de pago 000074
Barranquilla D.E.I.P. U 8 MAR. 2012

Referencia PROCESO: Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva
RADICACIÓN: N° 69 - 11
EJECUTADO: Humberto De La Hoz
EJECUTANTE: CRA - NIT. 802.000.339-0

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, originó la cuenta de cobro N° SJ-1931 de Fecha Enero 13 de 2009 por Valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.566.435.00) por concepto de Instrumentos de Control a cargo de HUMBERTO DE LA HOZ sin que a la fecha haya cancelado la obligación.

Que mediante oficio N° 004624 de fecha Junio 21 de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. requirió por ultima vez a HUMBERTO DE LA HOZ identificado con CC No.7.481.599 para que cancele la obligación respectiva, haciendo caso omiso a la misma.

Que mediante certificado de fecha Junio 21 de 2011, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación de HUMBERTO DE LA HOZ con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA-, por concepto de Instrumentos de Control por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.566.435.00)

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A-, originó la Resolución N° 0004909 de Julio 5 2011 "Por la cual se declara la existencia de una obligación por concepto de Instrumentos de Control a cargo de HUMBERTO DE LA HOZ tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.566.435.00)

Que la Resolución N° 000490 de Julio 5 de 2011, se encuentra debidamente ejecutoriada por haberse notificado en debida forma y en términos de ley, y contra de la misma no se interpuso recurso alguno.

Que por todo lo anterior, la factura N° 1931 de Fecha Enero 13 de 2009 por Valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.566.435.00) por concepto de Instrumentos de Control, la certificación expedida por la Gerencia Financiera de la Corporación de fecha Junio 21 de 2011 y la Resolución N° 000490 de Julio 05 de 2011, constituyen el Titulo Ejecutivo que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A- y a cargo de HUMBERTO DE LA HOZ .

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública y con fundamento en ella se expidió la resolución No 0033 del 15 de Marzo de 2007 del la Dirección General de La Corporación Autónoma Regional Del Atlántico- CRA-, por medio de la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera, se fija el procedimiento y se otorga competencia a la Subdirección Financiera, hoy denominada Gerencia Financiera y se otorga la facultad de cobro coactivo, que se debe aplicar para el cobro de sus obligaciones en concordancia con el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario y en lo no regulado se acude al Código de Procedimiento Civil y al Código Contencioso Administrativo

Handwritten signature

Gerencia Financiera
Proceso de Jurisdicción Coactiva contra Humberto De La Hoz
Acto de Mandamiento de pago
Barranquilla D.E.I.P.

Por lo anteriormente dispuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar acto de mandamiento de pago por vía de Jurisdicción Coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA- identificada con NIT. 802000339-0 y en contra de HUMBERTO DE LA HOZ por Valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.566.435.00) por concepto de Instrumentos de Control más los intereses causados e indexación desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de ésta y las costas que genere el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese a HUMBERTO DE LA HOZ, o a su apoderado debidamente autorizado, o la persona que haga sus veces, para que comparezca en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación con el objeto de cumplir notificación personal del acto de mandamiento de pago proferido por la oficina Financiera de la Corporación. En el evento de no comparecer a recibir la notificación personal, se acudirá al mecanismo de la notificación por correo certificado, donde se anexará copia del mandamiento de pago, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 567 y 568 del Estatuto Tributario. Si fuere devuelto el correo certificado se procederá a la notificación por Aviso en un periódico de amplia circulación Nacional. Cuando no se hubiere localizado la dirección del Deudor se procederá a la notificación por Publicación en un diario de amplia circulación nacional, con inserción de la parte resolutive del Mandamiento de Pago, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 569 del Estatuto Tributario y la resolución 0033 de 2007

ARTICULO TERCERO: Dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar la totalidad de las obligaciones pendientes, con los intereses, indexación y las costas procesales en que se haya incurrido. Dentro del mismo termino Podrá formular excepciones en los términos del artículo 831 del Estatuto Tributario, en concordancia con el numeral 2.3 del Capitulo segundo, del artículo primero de la resolución 0033 de 2007 de la Dirección General de la Corporación Regional Autónoma.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WILSON MARTÍNEZ CONSUEGRA
Funcionario Ejecutor

Proyectó: saidy Habib Posada
Revisó: Aniano Iglesias Viloria. Prof.Esp



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.



GERENCIA FINANCIERA

003925

Barranquilla, **09 JUL. 2012**

Señor:

HUMBERTO DE LA HOZ

Calle 11 No 14 – 56

Galapa (Atlántico)

→ la misma (Revisa expediente)

Asunto: Notificación por correo Mandamiento de Pago

Auto No: 000074 del 8 de Marzo de 2012

Proceso: 069-11

Para notificarle el auto de la referencia, le fue enviada la citación No 002067 del 11 de Abril de 2012, dándole un término de diez (10) días para que compareciera con esa finalidad a este despacho.

Su renuencia a comparecer exige a este despacho la facultad de **notificarle el referido mandamiento de pago por correo certificado** de acuerdo con lo ordenado por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 566, 567 y 568 del estatuto Tributario Nacional.

Se le advierte que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, mas los intereses que se causen hasta el momento del pago o dentro de este mínimo termino, podrá proponer por escrito las excepciones que procedan de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

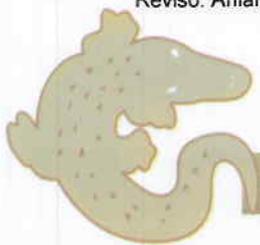
Cordialmente,


WILSON MARTINEZ CONSUEGRA
Funcionario Ejecutor Jurisdicción Coactiva

Anexo: El Auto de Mandamiento de Pago Mencionado

Proyectó: Saily Habib Posada
Revisó: Aniano Iglesias Vilorio

Aniano Iglesias Vilorio



off

472 **Motivos de Devolución** **Sticker de Devolución**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17/03/16

Hora: 11:47

Nombre local del distribuidor: *Rebel*

Nombre local del distribuidor: *Rebel*

C.C.: 7237565

C.C.: 7237565

Sector: *MOU*

Sector: *MOU*

Centro de Distribución: *OSM*

Centro de Distribución: *OSM*

Observaciones:

Observaciones:

IN-OP-DI-002-FR-011 / Version 2

F-9385

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO- CRA.
GERENCIA FINANCIERA.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla,

08 ABR. 2013

Señor

Humberto de la Hoz Cancino.

Galapa, Atlántico

Referencia: Proceso de jurisdicción coactiva instaurado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., contra Humberto de la Hoz Cancino, identificado con cédula de ciudadanía 7.481.599.

Radicado: 00069-2011

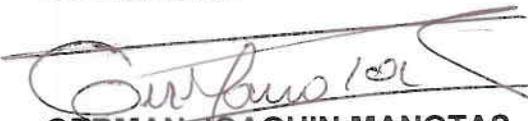
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que la citación enviada a la dirección que aparece en el expediente de la referencia fue devuelta por la empresa de correos, causal destinatario no reside, se procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del mandamiento de pago 000074 de Marzo 8 de 2.012, emanada de la Gerencia Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por medio de la cual se libra "acto de mandamiento de pago por vía de jurisdicción a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., contra Humberto de la Hoz Cancino.

Se deja constancia que contra el referido Acto Administrativo el ejecutado podrá proponer excepciones en los términos del artículo 831 del estatuto tributario, en concordancia con el numeral 2.3 del capítulo segundo, del artículo primero de la resolución 0033 de 2.007 de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes de surtida la notificación.

Se fija el presente **AVISO** en la Oficina de Recepción de CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **08 ABR. 2013** siendo las 8:00A.M. y hasta las 6:00 P.M. del **15 ABR. 2013**.

La notificación de mandamiento de pago 000074 de Marzo 8 de 2.012 que se anexa al presente memorial en dos (2) folios, se entenderá surtida el día siguiente del retiro del presente aviso.

Cordialmente:


GERMAN JOAQUIN MANOTAS ORTEGA
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Jorge Mario Camargo Padilla, Contratista.
Revisó: Enrique Vega Sánchez, Profesional Especializado.